

con los Corros de la Ciudad; Madras p.<sup>a</sup> puntal y  
 y Audencia, q.<sup>d</sup> del excludo del Sr. Arzobispo pudran  
 van alcanzarse del Sr. Con. Gral. de Marina,  
 na, y en fin qualq.<sup>o</sup> otro recurso q.<sup>d</sup> la penetracion de  
 esta Corp.<sup>a</sup> encontrara combeniente, con cuyos au-  
 xilios y con el producto del fisco del Reclutaje, ma-  
 dras y demas supijos, harian bajar considerablemente  
 el presupuesto de la obra que deberia formar el sumate  
 de otro p.<sup>a</sup> el debito conocimiento y p.<sup>a</sup> cubrir el deficit que  
 resultara, podria hacerse con reparto vecinal, tomando  
 p.<sup>a</sup> base para el la proporcion de las costas q.<sup>d</sup> cada  
 individuo paga de contribucion de paga y utencilio en  
 la qual se hallan comprendidas las propiedades, indus-  
 tria y Comercio, y hecho asi podria invitarse a los  
 vecinos de esta Ciudad y su Campo a la entrega vo-  
 luntaria de lo q.<sup>d</sup> le correspondiera, lo positivo en  
 persona de la confianza publica, quien en manera  
 alguna debiera dar ninguna suma a no ser p.<sup>a</sup> el obje-  
 to a que se le destinaba, aborreciendo de este modo los  
 gastos del reparto y recaudacion, y evitando al mismo  
 tiempo los graves inconvenientes que se ofrecieran de  
 hacer el reparto con arreglo a las ordenes vigentes, y si ha-  
 biese sujetos que desearan otros ventajas y los debese  
 de todo buen Ciudadano, se desentendiera de la invision  
 de q.<sup>d</sup> a le hiciera, desde luego a estos se exigia  
 se p.<sup>a</sup> los tramites marcados en ordenes superiores  
 siendo de su cuenta y cargo cuantos gastos se ofre-  
 cieran hta. q.<sup>d</sup> hubieran cumplido con su obligacion, p.<sup>a</sup>  
 las demas razones que expresan. Entendido p.<sup>a</sup> este  
 Ayunt.<sup>o</sup> acordado: Deje a cargo de la misma division  
 la practica de los esteros que se proponen, invita-  
 cion y demas que sea conducente, dando cuenta a  
 su tiempo del resultado p.<sup>a</sup> determinar a su conse-  
 cuencia lo que correspondiere.

Correo de Louja }  
 El Arzobispo de Lisboa }  
 propio oficio cuenta }  
 cantidad a S.<sup>o</sup> de los }  
 que adonde }

Vicio una Inst.<sup>a</sup> de D. Juan de la Ciudad de Louja de mar y tierra de esta  
 Ciudad, en la q.<sup>d</sup> expone, la dispone esta Corp.<sup>a</sup> al total  
 pago de otros arrendamientos perteneciente a todo el pres.<sup>o</sup>  
 como hta. la resolucion de la Superioridad, y q.<sup>d</sup> esta  
 pronto a entregar a S.<sup>o</sup> de los mil d.<sup>os</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup> este Ayunt.<sup>o</sup>  
 pueda atender con ellos al socorro de sus empleados  
 en la proxima Pasqua, con la suma que contiene.  
 Entendido p.<sup>a</sup> este Ayunt.<sup>o</sup> acordado: Que sin perjuicio

